RESOLUCIÓN ANTSV N° 300/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 04/2019 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA IF COMERCIAL E INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/19 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ANTSV" ID Nº 358.889.

Asunción, 30 de agosto de 2019.

VISTA: La Resolución de Adjudicación Nº 132/2019 por la cual se adjudica el proceso del llamado a CD Nº 02/19 ID Nº 358.889 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL", el Memorándum de la Dirección de Campañas Viales Nº 21/2019, de fecha 30 de Agosto 2019, el Dictamen UOC Nº 03/2019, de fecha 30 de Agosto 2019 y el Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 136/2019 de fecha 30 de Agosto 2019.

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum de la Dirección de Campañas Viales Nº 21/2019, se solicita ampliación de 20% del Contrato Nº 04/2019 con la firma IF COMERCIAL E INDUSTRIAL "Adquisición de Materiales para Campañas de Seguridad Vial para la ANTSV", por un monto total de Gs. 13.996.000 (Guaraníes Trece Millones Novecientos Noventa y Seis Mil) IVA incluido, cifra que se enmarca dentro del veinte por ciento (20%) de aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" en ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. El pedido obedece a la necesidad de contar con materiales para las campañas de seguridad vial que son utilizados para las Campañas realizadas en diferentes puntos del país, los cuales ayudan a crear conciencia en las personas.

Que, por Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 136/2019, solicita la Resolución para la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato Nº 04/2019, por un monto total de Gs. 13.996.000 (Guaraníes Trece Millones Novecientos Noventa y Seis Mil), solicitado por la Dirección de Campañas Viales.

Que, según Dictamen UOC Nº 03/2019 menciona: Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".

Que, por lo expuesto precedentemente, y la normativa legal arriba citada y la justificación emitida por la Dirección Operativa de Contrataciones según Dictamen UOC Nº 03/2019, no encuentra reparos legales a fin de recomendar la ampliación del Contrato Nº 04/2019 suscripto con la firma IF COMERCIAL E INDUSTRIAL, a través de la Adenda Nº 01/2019.

Abog. Luz de Fátima Gonzalez V.
Secretaria General
ANTSV

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

Lic. María del Carmen de Pont
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV N° 300/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 04/2019 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA IF COMERCIAL E INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/19 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ANTSV" ID Nº 358.889.

Que, según Ley Nº 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Que, según la Resolución N° 01/2018, en su Artículo 1º, se nombra a la Señora Angela María del Carmen González de Porro, con C. I. Nº 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), Representante como la Máxima Autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 1º: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 01/2019 del Contrato Nº 04/2019 firmado entre la ANTSV y la firma **IF COMERCIAL E INDUSTRIAL**, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/19 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ANTSV ID Nº 358.889** por un monto total de Gs. 13.996.000 (Guaraníes Trece Millones Novecientos Noventa y Seis Mil) IVA incluido, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen UOC Nº 03/2019 que antecede.

Artículo 2°: Las partes no Modificadas del Contrato Nº 04/2019, suscripto entre la ANTSV y la Firma IF COMERCIAL E INDUSTRIAL quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: La Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1º.

Artículo 4°: REFRENDAR la presente Resolución por la Dirección General de Asesoría Jurídica

Artículo 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL · SECRETARÍA GENERAL

Abog. Luz de Fátima González
Secretaria General

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA · Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Abog. Fernando Ferreira
Dirección General de Asesoría Jurídica